



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS CASABLANCA

DFZ-2025-3369-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	MARIA SILVA ESPEJO	
Elaborado	PIA ARAVENA BUSTOS	

NOVIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS CASABLANCA	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Chapito 92, , Casablanca, Región de Valparaíso
Provincia: Valparaiso	
Comuna: Casablanca	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Las Asambleas de Dios de Chile	RUT o RUN: 70019800-6
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
412	V	2024
405	V	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 11):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1 - 1	29-08-2025	17:19	Diurno	SMA	La fuente generadora de ruidos se encontraba en operación, constatado la emisión de un ruido característico a sonido de instrumentos musicales como teclado, guitarra y batería, además, del canto de personas con amplificación.
R1 - 2	29-08-2025	17:44	Diurno	SMA	La fuente generadora de ruidos se encontraba en operación, constatado la emisión de un ruido característico a sonido de instrumentos musicales como teclado, guitarra y batería, además, del canto de personas con amplificación.
R1 - 3	29-08-2025	17:50	Diurno	SMA	La fuente generadora de ruidos se encontraba en operación, constatado la emisión de un ruido característico a sonido de instrumentos musicales como teclado, guitarra y batería, además, del canto de personas con amplificación.
R1 - 4	29-08-2025	17:55	Diurno	SMA	La fuente generadora de ruidos se encontraba en operación, constatado la emisión de un ruido característico a sonido de instrumentos musicales como teclado, guitarra y batería, además, del canto de personas con amplificación.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1 - 1	59	No se percibe	Zona II	ZH 1	Casablanca	Diurno	60	No Supera
R1 - 2	59	No se percibe	Zona II	ZH 1	Casablanca	Diurno	60	No Supera



R1 - 3	55	No se percibe	Zona II	ZH 1	Casablanca	Diurno	60	No Supera
R1 - 4	66	No se percibe	Zona II	ZH 1	Casablanca	Diurno	60	Supera

En complemento a lo anterior y en atención a los hechos denunciados, esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular mediante la Resolución Exenta N°200/2024 del 28 de octubre del 2024, solicitando antecedentes respecto al funcionamiento del establecimiento. Iglesia Asamblea de Dios respondió a través de la carta del 10 de noviembre del 2024 y remitió lo siguiente:

1. El templo comenzó su funcionamiento hace 32 años en el lugar y que actualmente funciona los días martes, miércoles y viernes en horarios de 17 a 20 horas y el día domingo entre las 9 y las 12.30 de la mañana.
2. Indicó que disminuyó de 3 a 1 culto general en la semana, que se desarrolla el día domingo y que suspendieron las viglias que se efectuaban entre las 21 horas hasta las 9 AM.
3. Respecto a los equipos de sonido, el titular señala que cuenta con instrumentos musicales, una mesa de sonido y dos parlantes de 300 watts. Indicó que cambiaron una batería convencional a una electrónica como medida de mitigación, además del uso de audífonos personales para el desarrollo de los ensayos del día domingo a las 9 AM para evitar el uso de amplificación. Cabe señalar que adjuntó copia de la Boleta electrónica N°3194533 del 30-10-2024 que da cuenta de la compra de la batería electrónica declarada.
1. Respecto a la materialidad de la instalación, indica que el templo está construido con ladrillo princesa botado y que el techo es de infraestructura metálica, el cual fue cubierto con plumavit para amortiguar ruidos hacia el exterior. Para lo anterior, adjuntó copia de la recepción municipal de fecha 19-03-2003 y del permiso de edificación N°54/90 otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

Los documentos antes mencionados se encuentran adjuntos en los anexos del presente informe de fiscalización.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 6 dBA en la ubicación del Receptor R1, por parte de Actividad de Servicio - Religioso que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Requerimiento de información_Resol 200-2024
2	Responde Resol Exenta 200-2024
3	Anexos respuesta Resol Exenta 200-2024
4	Anexo Fotografico_Iglesia AD 29082025
5	Acta ruidos_Iglesia AD Casablanca 29082025
6	Autoriza notificación_Iglesia AD Casablanca
7	Notifica Acta ruidos 29082025
8	Certificado calibracion sono-calib
9	Compilado de Anexos IFA 72359
10	Reporte Técnico #2131

